



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión pública:

Se elabora versión pública de Actualización de Licencia Ambiental Unica. SEMARNAT-05-002. Oficio SG/145/2.1/0158/19.-308.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La parte concerniente al teléfono (Pág 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 041/2019/SIPOT de fecha 04 de Abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANUNCIO CALIFICADO DEL SEUR
EMILIANO ZAPATA

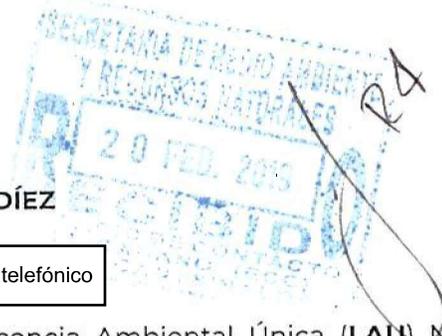
Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Oficio: No. SG/145/2.1/0158/19.-308
Bitácora: 25/LU-0113/10/18
NRA: NAN2500600913
Culiacán, Sin., a 12 de febrero del 2019.

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

LIC. JOSÉ MARTÍN SOLORZANO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
NUEVA AGROINDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
CARRETERA A EL DORADO SUR No. 4625, CAMPO EL DÍEZ
CULIACÁN, SINALOA. C.P. 80396
TEL. [REDACTED]

Se censura núm telefónico



Me refiero a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-25/0009/2015, presentada por la empresa Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V., y

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha **16** de **abril** del **2015**, mediante oficio No. SG/145/2.1/00379/15.-0769, esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0009/2015** a la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, para actividad de elaboración de nutrientes vegetales, formulación, preparación y envasado de agroquímicos (plaguicidas) sólidos y líquidos a partir de mezclas concentradas, con una capacidad instalada anual de producción de **167,978 litros** en estado líquido y **567 kg** en estado sólido en sus diferentes presentaciones de envasado, ubicada en Carretera a Eldorado Sur No. 4625, Campo El Díez, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- II. Que mediante oficio SG/145/2.1.1/0613/18.-1082 de fecha 04 de mayo de 2018, esta **DFSEMARNATSIN**, autorizó a **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, la modificación de la autorización en materia de Impacto ambiental emitida por esta Unidad Administrativa con oficio No. SG/145/2.1.1/0161/05.- 2198 de fecha 29 de agosto de 2005 del proyecto: *"Construcción operación y mantenimiento de un centro de agronegocios"*; dicha modificación consistió en la ampliación de las instalaciones en total de 760.755 m², referida a dos superficies, una superficie de 499.50 m² para bodega de almacenaje y embalaje de los productos líquidos y la otra superficie de 261.255m² para la infraestructura del sistema de triple lavado.
- III. Que con escrito de fecha **04** de **octubre** del **2018**, es ingresada en esta Unidad Administrativa el **16** de **octubre** del mismo año, acompañado del formato FF-SEMARNAT-033 y registrado en esa misma fecha en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con No. de bitácora: 25/LU-0113/10/18, mediante el cual la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, solicita a esta **DFSEMARNATSIN** la **Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0009/2015**.
- IV. Que la actualización de la **LAU**, solicitada en su escrito y formato arriba citado de la empresa Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V., consiste en modificación de sus procesos de producción, así como de la lista de productos a comercializar y ampliación del área de proceso e instalación de infraestructura para el sistema de triple lavado y eliminación de la línea de producción de productos en polvo (sólidos).

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO BICENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Oficio: No. SG/145/2.1/0158/19.-308
Bitácora: 25/LU-0113/10/18
NRA: NAN2500600913
Culiacán, Sin., a 12 de febrero del 2019.

Que una vez revisada y analizada la documentación aportada en la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, registrada en SINAT con bitácora No. 25/LU-0113/10/18 de fecha 16 de octubre, así como datos de la Licencia No. **LAU-25/0009/2015** de fecha **16 de abril del 2015**, expedida con nuestro oficio No. SG/145/2.1/00379/15.-0769 citada en el **CONSIDERANDO I** del presente de la empresa de referencia, y

RESULTANDO:

- 1) Que en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0009/2015** de fecha **16 de abril del 2015**, expedida por esta Unidad Administrativa a favor de la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, en su **TERMINO TERCERO**, se estableció lo siguiente:

"La Licencia Ambiental Única, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente."

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y con fundamento en lo dispuesto en Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 17 BIS, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Acuerdo Secretarial que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 11 de abril de 1997 y 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa procede y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0009/2015**, emitida por esta DFSEMARNATSIN, mediante nuestro similar No. SG/145/2.1/00379/15.-0769 de fecha **16 de abril del 2015**, presentada por la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, citada en los **CONSIDERANDOS I, II, III y IV** del presente oficio.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ARROYO CALISTO TOCILEZUN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Oficio: No. SG/145/2.1/0158/19.-308
Bitácora: 25/LU-0113/10/18
NRA: NAN2500600913
Culiacán, Sin., a 12 de febrero del 2019.

SEGUNDO.- Actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0009/2015**, expedida por esta DFSEMARNATSIN, mediante oficio No. SG/145/2.1/00379/15.-0769 de fecha **16 de abril del 2015.**

TERCERO.- Se actualiza el **TERMINO PRIMERO DEL APARTADO DE TERMINOS** de la **LAU-25/0009/2015**, para quedar de la manera siguiente:

La Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, ubicada en Carretera a Eldorado Sur No. 4625, Campo El Díez, Municipio de Culiacán, Sinaloa, con Número de Registro Ambiental **NAN2500600913** (1), y RFC **NAN030724-319**, que se dedica a la elaboración de nutrientes vegetales, formulación, preparación y envasado de agroquímicos (plaguicidas) líquidos a partir de mezclas sólidas y líquidas concentradas, con una capacidad instalada anual de producción de **271,521 litros en estado liquido** en sus diferentes presentaciones de envasado, denominando a los siguientes **productos obtenidos:** 44 Mag, Adherex acid, Cipertrade, Bioaluminium, Bombero, Boron, Breakout, Bifestar 100, Calcium, Carbenpro 500F, Cheetah, Combat Plus, Comol, D Fend, Diazinon, Dimetoato, Excalibur, Flowzeb, Glizan, Hidroflu, IDAI Magnesium, IDAI Nitrium, IDAI Nitrocalcium, IDAI Phosphorum, IDAI Potassium, Indeltin, Irazu, Iron, Jitsu, Kaos 34, Kill-Mina 4, Ki-Mina 6, Malathion 1000, Manganesse, Max Pak, Metagro, Mextli, Micro F, Naturdai Cobre, Naturdai Nim, Nemacem, Phosagro, Rafik, Soilmax, Spider Max, Sulfur, Super K, Super Nitro, System Cu, System Max, Tazz, Vegex Clean Soil, Vegex Crisflor, Venece, Vegex Kuneca, Vegex White Fly, Vigofort, Vigofort Raiz, Vigofort Ultra, Vita Riego, Vitol, Z Max, Ca Premium, K Premium, Mg Premium, N Premium,, Premium, Phosmax, Ácido Fosforoso/ácido fosfórico, Potasa Caustica, UAN-32.

Utilizando para su elaboración insumos directos e indirectos (materia prima) siguientes: 44 Mag (Magnesio 5% y Azufre 5.5%), Acetaprid (Acetamiprid 20%), Adherex acid (Acidificante (ácido inorgánico) 25%, Mezcla de tensoactivos no iónicos 20.239%, Dioctil sulfosuccinato 1.8%, Diluyentes y acondicionadores 52.961%), Cipertrade (Cipermetrina 21.2% Diluyentes, material portador, acondicionador, secante, impurezas y compuestos relacionados 78.88%), Bioaluminium (Oxido Zinc 0.6%, Carbonato Magnesio 1.7% y Oxido Cobre 2.0%), Bombero (Clorpirifos etil 33.80 y Permetrina 4.8%), Boron (Boro 5%), Breakout (Nitrógeno (N) 4%, Fosfato (P2O5) 14%, Potasio (P2O5) 2%), Bifestar 100 (Bifentrina 12.15%), Calcium (Calcio 10% y Nitrogeno 8%), Carbenpro 500F (Carbendazim 42.8%), Cheetah (Propiconazol 22.98%), Combat Plus (Extracto torasico 20%, Extracto, Ruda 20% y Extraco hoja santa 10%), Comol (Fosfato (P2O5) 5% Cobalto (Co) 1%, Molibdeno (Mo) 3%), Cristazul (Tiofanato de metilo 70%), D Fend (Acido fosfórico en 2 a 3 %, fosfato monoamónico 6 a 8%), Diazinon (Diazinon 25%), Dimetoato (Dimetoato 39%), Excalibur (Abamectina 1.8%), Flowzeb (Mancozeb 33%), Glizan (Sal Ipropilamina de Glifosato 41%), Hidroflu (Hidróxido de cobre 23.46%), IDAI Magnesium (Magnesio 4% y Azufre Combinado 5.3%), IDAI Nitrium (Nitrogeno 32%), IDAI Nitrocalcium (Calcio 10% y, Nitrogeno Nitrico 8.2%), IDAI Phosphorum (Fosforo soluble en agua 50%), IDAI Potassium (Potasio 40%), Indeltin (Deltametrina 2.8%), Irazu (Novaluron 9.34%), Iron (Azufre (S) 4.00% Fierro (Fe) 8.00% Nitrógeno (N) 12.00%), Jitsu (Lambda Cyalotrina 5%), Kaos 34 (Permetrina 34%), Kill-Mina 4 (2,4 D 49.5), Kill-Mina 6 (2,4 D 69.45), Malathion 1000 (Malation 87.5%), Manganesse (Manganeso 5% y, Azufre 2.5%), Max Pak (Azufre (S) 3% Boro (B) 0.50% Cobalto (Co) 0.05%, bre (Cu) 1%, Fierro (Fe) 1.00%, Manganeso (Mn) 1%, Molibdeno (Mo) 0.05%, Zinc (Zn) 2.50%), Metagro (Metamidofos

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA EJECUTIVA DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Oficio: No. SG/145/2.1/0158/19.-308
Bitácora: 25/LU-0113/10/18
NRA: NAN2500600913
Culliacán, Sin., a 12 de febrero del 2019.

48.30%), Mextli (TETRACLOROISOFTALONITRILLO 52%), Micro F (FOSFATO (P2O5), Fierro (Fe) 0.10%, , Manganeso Quelatado (Mn) 0.05%, Zinc Quelatado (Zn) 0.05%), Naturdai Cobre (Gluconato de cobre 35.676%), Naturdai Nim (Acido Galico 8.3%), Nemacem (Extracto acuoso de tagetes erecta 10%), Phosagro (Diclorvos (DDVP) 50%), Prolite 100 (Sulfato de Estreptomycina 18.75% y Clorhidrato Oxitetraciclina 2%), Rafik (Clethodim 13%), Soilmax (Nitrógeno (N) 5% Fierro (Quelato) 0.10% Manganeso (Quelato) 0.05% Zinc (Quelato) 0.05%), Spider Max (Extracto Cuasia 2%, Aceite Karanja 2% y Aceite Neem 2%), Sulfur (Azufre 10% y nitrogeno 8%), Super K (Oxido de potasio (K2O) 40%), Super Nitro (Nitrogeno 30%), System Cu (Gluconato de cobre 35.676%), System Max (Acido Galico 8.3%), Tazz (Imidacloprid 30.20%), Vegex Clean Soil (Extracto acuoso de tagetes erecta 10%), Vegex Crisflor (Extracto piretrinas naturales I y II 2.5%), Venece (Clorpirifos etil 44.65%), Vegex Kuneca (Extracto Cuasia 2%, Aceite Karanja 2% y Aceite Neem 2%), Vegex White Fly (Extracto torasico 20%, Extracto Ruda 20% y Extraco hoja santa 10%), Vigofort (Extracto origen vegetal con fitohormonas 77.80%), Vigofort Raiz (Extracto origen vegetal 78.36%), Vigofort Ultra (Extracto origen vegetal 83.39%), Vita Riego (Agentes tensoactivos 30.2%, diluyentes y acondicionadores 69.8%), Vitol (Nitrógeno (N) 8%, Fosfato (P2O5) 16%, Oxido de Potasio(K2O) 4.00%, Azufre (S) 1.00% Fierro (Fe) 0.10%, Manganeso (Mn) 0.05% Zinc (Zn) 0.05%), Z Max (AZUFRE 5%, COBRE 0.50%, MANGANESO 2.0% , ZINC 8%), Ca Premium (Oxido de Calcio 26.5%, Nitrógeno 15.5%, agua, concentrado orgánico), K Premium (Potasa caustica 50%, concentrado orgánico), Mg Premium (Magnesio 16.3%, Azufre 12.9%, agua, concentrado orgánico), N Premium (Nitrato de amonio 32%, concentrado orgánico), P Premium (Ácido fosfórico al 85%, agua, concentrado orgánico), Phosmax (Fosforo 54.19%), Ácido Fosforoso/ácido fosfórico (Dimetil 4 Ácido Fosfórico 85% Al 75%), Potasa, Caustica (Hidróxido De Potasio Al 47%), UAN-32 (Nitrato De Amonio Al 42.2% y Urea Al 34.8% y Agua), Sulmag (Sulfato De Magnesio Al 7487-88-9), Calcinit (Nitrato De Calcio Ácido Nítrico, en cantidades anuales de 3,647,458 litros y 516,204 kilogramos; asimismo requiere de botellas plásticas para el llenado, etiquetas engomadas, cartones, lubricantes, film para emplaye y detergentes; contando con los equipos para el proceso de formulación para líquido: recipiente metálico para mezclas, bomba charquera, maquina llenadora en recipientes de capacidad de 625 L/h y banda transportadora de los productos ya terminados, así como una estufa, dos boyler y una hidrolavadora

CUARTO.- Que la presente **Actualización**, forma parte íntegra del cuerpo de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0009/2015**, expedida por esta DFSEMARNATSIN, mediante oficio No. SG/145/2.1/00379/15.-0769 de fecha **16 de abril del 2015**, a favor de la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V., aclarando** que las Condicionantes no modificadas y contenidas en la **LAU No. LAU-25/0009/2015** y de la presente Actualización quedan vigentes y deberán cumplirse en todas y cada una de sus partes.

QUINTO.- la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al contenido de la Resolución de la Modificación en Materia de Impacto Ambiental, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN, con oficio SG/145/2.1.1/0613/18.-1082 de fecha 04 de mayo de 2018, mismo que se cita en el CONSIDERANDO II del presente oficio.

SEXTO.- La empresa Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V., deberá mantener permanentemente en las instalaciones del establecimiento, copias respectivas de la presente **LAU No. LAU-25/0009/2015** asi como de la presente **Actualización de LAU**, de igual forma de

[Handwritten signatures and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO CULTURAL DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Oficio: No. SG/145/2.1/0158/19.-308
Bitácora: 25/LU-0113/10/18
NRA: NAN2500600913
Culiacán, Sin., a 12 de febrero del 2019.

los expedientes de solicitud de trámite SEMARNAT-05-002 LAU y de Actualización, ello, para efecto de mostrarlo a la Autoridad competente que así lo requiera

Reiterarle que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es la encargada de verificar el cumplimiento de las Condicionantes establecidas en la Actualización de la LAU. **SÉPTIMO.-** Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado Sinaloa, notificará de la presente resolución al **Lic. José Martín Solorzano Castro**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, **firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.**



C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURU

- C.c.e.p.- **M.C. Daniel López Vicuña.-** Encargado de Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- Ciudad de México.
- C.c.e.p.- **Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.-** Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
- C.c.p.- Expediente

MLSA EJOL JANC HGAM OEL

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.